

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION 760013110007-2021-0032600
AUTO #2043

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la demanda fue subsanada y reúne los requisitos el juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante JOSÉ CONRADO GRISALES ESPINOSA fallecido en Cali, el 20 de mayo de 2021, siendo esta ciudad su último domicilio, y quien fuera portador de la cédula de ciudadanía No. 14.439.414.
2. RECONOCER a ROBINSON GRISALES CASTILLO como heredero del señor JOSÉ CONRADO GRISALES ESPINOSA, en calidad de hijo.
3. EMPLAZAR mediante la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión del causante JOSÉ CONRADO GRISALES ESPINOSA.
4. PARA LA FACCIÓN de inventarios y avalúos de los bienes relictos se procederá de acuerdo al artículo 501 del C.G.P.
5. INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, la apertura de la presente sucesión intestada, para que se haga parte conforme lo dispone el artículo 227 del Decreto 2324 de diciembre de 1995.
6. LÍBRESE OFICIO a la Tesorería Municipal de Santiago de Cali, informándole el trámite de este proceso.
7. ORDENASE que por secretaria se incluya la presente sucesión en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión (Acuerdo PSAA14- 10118).
8. NOTIFICAR la presente demanda a CLAUDIA FERNANDA GRISALES, en la forma y para los fines del artículo 492 del CGP, en armonía con el 1289 del CC.
9. ADVERTIR a la parte interesada que la petición de acumulación fue formulada ya dentro del otro proceso de sucesión de radicación 76001311000720210027000, y llegado el momento procesal se proveerá sobre la misma, con independencia del interés que tengan las partes.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ